



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE MARZO DE 2023

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez
C. Mora Luján
B. Nofuentes López
C. Campos Malo
J. A. Zapata Martínez
J. A. Medina Cobo
L. A. Fernández Sevilla
F.J. Hidalgo Vidal
M.V. García Valera
A. Lorente Izquierdo
Ll. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar
M^a A. Mora Castellá
J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchis
C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll
J. Soler Blasco

Grupo Podem

D. Jaén Gomáriz

Secretario

J. Llavata Gascón

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:



1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2023, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 711/2023 de fecha 15/02/2023 al núm. 1232/2023, de fecha 16/03/2023 del ejercicio de 2023, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. INFORME DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL (311456D)

Visto el texto refundido del plan general estructural redactado para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Territorial de Urbanismo mediante el acuerdo adoptado en la sesión que tuvo lugar el día 3 de octubre de 2022, que se detallan en el informe emitido al efecto por la arquitecta municipal.

RESULTANDO que la versión preliminar del Plan General Estructural, el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, el Estudio de Paisaje y el Catálogo de Protección Estructural fue objeto de participación pública y consultas, para lo cual se publicó anuncio en el DOGV nº 8105 de 14/08/2017 y en el periódico Levante EMV el día 1 de agosto de 2017.

RESULTANDO que como consecuencia de las alegaciones presentadas e informes emitidos durante el trámite de información pública, y en base al art. 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) se plantearon modificaciones sustanciales en el documento de planeamiento y, antes de adoptarlos, se publicó anuncio de información pública en el DOGV nº 8546 de 13/05/2019 y en la página web del ayuntamiento, acompañado de los informes y alegaciones que sustentaron la modificación propuesta.

RESULTANDO que como consecuencia de las alegaciones e informes de este nuevo periodo de exposición pública, la documentación del Plan General estructural no sufrió modificaciones sustanciales, tan solo se incluyó como novedad, en respuesta al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, la previsión de un régimen transitorio sobre algunos terrenos consolidados por la urbanización y/o edificación que se vieron afectados por las limitaciones legales a la propiedad derivadas de la autovía A-3. Se añadió al documento de Participación Pública los informes del equipo redactor de cada uno de estos informes y alegaciones, con su propuesta de resolución. El documento de planeamiento, en esta fase, llevó por nombre Propuesta Final PGE y EATE y es el documento que se remitió a los efectos de obtener la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE).

RESULTANDO que la Propuesta Final del Plan General Estructural fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet en su sesión de 16 de julio de 2019. Esta documentación fue remitida al Servicio de Evaluación Ambiental de la



Consellería, como órgano ambiental, el 29 de julio de 2019, junto con la solicitud de la emisión por su parte de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE). Durante la tramitación de esta y como consecuencia de los nuevos informes de organismos sectoriales y alegaciones presentadas, fueron efectuados nuevos requerimientos, que dieron lugar a otros tantos cambios que fueron incluidos en la Adenda al PGE para DATE, presentada por el equipo redactor en fecha 26/06/2020, que fue remitida al órgano autonómico a los efectos de recabar la referida declaración ambiental en fecha 02/07/2020. Uno de los cambios principales fue debido al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, de 09/09/2019, que al insistir en el cumplimiento del art. 33.7 de la Ley de Carreteras, impide modificar la clasificación y la calificación de los terrenos incluidos en la zona de limitación de edificabilidad, no aceptándose con ello el régimen transitorio (planteado como propuesta de aunar la realidad existente con la normativa) que se planteaba en la Propuesta Final de PGE y EATE para dos emplazamientos próximos a nudos viarios en los entornos de la A-3.

RESULTANDO que mediante el acuerdo adoptado el día 23 de julio de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental acordó emitir la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, DATE, al Plan General Estructural de Quart de Poblet. Declaración que fue publicada en DOGV nº 9113 de 23/6/2021. La propuesta de acuerdo de la DATE exigía la incorporación en el documento de planeamiento de una serie de determinaciones, que pese a no ser modificaciones de calado sí que exigía pequeñas correcciones o aclaraciones. Una vez incorporadas dichas determinaciones, el Plan General Estructural de Quart de Poblet fue aprobado provisionalmente en el pleno de 26 de noviembre de 2020, remitiendo el mismo al órgano autonómico para recabar la aprobación definitiva. Desde entonces, y ya en la plataforma PATTU de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se han ido solicitando por el órgano autonómico los distintos informes sectoriales, nuevamente, pero esta vez en la fase urbanística de tramitación, que motivaron un nuevo requerimiento fechado el día 20 de enero de 2022 (identificador GVA-APLANPG-1586325), con registro de entrada municipal de fecha 25 de enero de 2022

De entre los informes sectoriales recibidos, los más significativos, a afectos de cambios en el documento fueron:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 22 de abril de 2021
- Informe de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de 12 de julio de 2021, relativo al catalogo de protecciones.
- Informe de ADIF de 14 de mayo de 2021.
- Informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de 21 de abril de 2021.

RESULTANDO que el día 31 de mayo de 2022 la corporación municipal acordó aprobar provisionalmente el documento de subsanación de deficiencias y remitirlo al órgano autonómico como adenda al documento ya presentado interesando su aprobación definitiva.

A la vista de ello, el día 3 de octubre de 2022, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia acuerda suspender la aprobación definitiva del Plan General Estructural de Quart de Poblet, en tanto se subsanen los condicionantes indicados en los fundamentos de derecho tercero y quinto del texto del acuerdo. De la lectura de dichos fundamentos, se extrae que el acuerdo valora positivamente el Plan General Estructural propuesto, debiendo incluirse las consideraciones que enumera en un Texto Refundido aprobado y diligenciado por el Ayuntamiento.



RESULTANDO que dicho texto refundido aúna las distintas modificaciones habidas en el proceso desde la exposición al público de 2019, detalladas expresamente en el informe de la arquitecta municipal, que se enumeran en la siguiente lista:

Informes sectoriales cuyas determinaciones han generado cambios en el documento de PGE con carácter posterior a la exposición pública de 2019
-Demarcación de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de 28/06/2019 (fecha entrada ayto), informe fechado 20/06/2019.
-Demarcación de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de 09/09/2019.
-Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la D.G. de Política Territorial y Paisaje, evacuado en la Comisión Informativa de 29 de enero de 2020.
- Servicio de ordenación del territorio de la DG de Política Territorial y Paisaje (CPTOPM) referido a la aplicación del PATRICOVA, evacuado verbalmente en la Comisión Informativa de 29 de enero de 2020, y se incluye en el acta de la misma de manera escrita.
-Servicio de planificación de la DG de Obras Públicas, transporte y Movilidad Sostenible (CPTOPM), evacuado en la Comisión Informativa de 29 de enero de 2020.
- Dirección Territorial de Cultura y Patrimonio (Conselleria de Educación, Cultura y deporte (CECD) evacuado en la Comisión Informativa de 29 de enero de 2020.
- Servicio de Movilidad, de la DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible (CPTOPM) evacuado en la Comisión Informativa de 29 de enero de 2020.
- Otros informes especificados en el documento " <i>Adenda a la Propuesta Final del PGE</i> " de fecha 26/06/2020.
- Determinaciones del informe de la DATE de fecha 23 de julio de 2020.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 22 de abril de 2021
- Informe de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de 12 de julio de 2021, relativo al catálogo de protecciones.
- Informe de ADIF de 14 de mayo de 2021.
- Informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de 21 de abril de 2021.
- Consideraciones del acuerdo de CTU de 3 de octubre de 2022.

La propuesta final da satisfacción a los requerimientos efectuados en los distintos informes, a excepción de las determinaciones relativas al Catálogo de Protecciones y a las determinaciones del Sector SR-1 "Elcano", como se dirá a continuación.

RESULTANDO que, por lo que respecta a la aprobación del Catálogo de Protecciones, como ya fuese dicho en los anteriores acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, dado que las exigencias derivadas del informe de la Dirección General de Cultura no pueden atenderse con la celeridad suficiente que permita la aprobación de dicho Catálogo junto a la propuesta de plan general estructural, se optó por una aprobación de dicha propuesta que deje para un momento posterior la aprobación del referido Catálogo, quedando en suspenso la misma conforme a lo establecido en el art. 57.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje; por ello este ayuntamiento interesó de la Conselleria competente la prórroga de la DATE, todo ello sin perjuicio de proseguir, sin solución de continuidad, en la confección del referido catálogo que permita dar cumplimiento a las exigencias efectuadas.



A este respecto, el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) se muestra favorable a este planteamiento, sin embargo, considera y enumera una serie de aspectos básicos en referencia al catálogo de protecciones que deberán formar parte del PGE en su aprobación definitiva. Por ello, las modificaciones introducidas en el Texto Refundido dan respuesta a estos aspectos básicos, así como al resto de condicionantes que se enumeran en el cuerpo del acuerdo de la Comisión Territorial para su inclusión en el Texto Refundido, en el entendimiento de que tales determinaciones respecto del catálogo poseen un carácter meramente informativo que únicamente provee a la coordinación entre la propuesta de plan general estructural y el futuro catálogo, sin que ello limite o condicione el contenido futuro de este, que se decidirá con ocasión de su aprobación por la Conselleria.

RESULTANDO que, por otra parte, idéntica situación se plantea respecto de la propuesta inicial efectuada respecto del Sector SR-1 Elcano, dada la oposición mostrada en el informe remitido por la Dirección General de Aviación Civil en cuanto al uso residencial de dicho ámbito, que, conforme a dicho informe, entra en contradicción con las servidumbres acústicas del aeropuerto, así como la necesidad de estudiar el régimen de protecciones de las edificaciones existentes con ocasión de la redacción del Catálogo de Protecciones; y, dado que la adaptación de la propuesta inicialmente formulada requiere un análisis más sosegado y de un mayor detenimiento y profundidad, se propone igualmente dejar en suspenso las determinaciones de la propuesta respecto de dicho ámbito y posponer su aprobación a un momento posterior, una vez se obtenga el informe favorable de la citada administración estatal y se compatibilicen las determinaciones de dicho sector con la protección derivada del Catálogo.

RESULTANDO que el procedimiento establecido en la vigente legislación urbanística contempla únicamente los trámites de información pública previstos en los arts. 53 y 55 del Texto Refundido de la LOTUP, sin establecer una previsión expresa de dicho trámite para las modificaciones derivadas de la adaptación de la propuesta final contenida en el texto refundido del plan, más allá de la mención al mismo que se contiene en la letra i) del punto 1 del art. 50; sin embargo, dada la importancia que posee la participación pública en el procedimiento de aprobación de los planes urbanísticos, el Ayuntamiento entendió preciso un nuevo trámite de información pública al amparo de lo establecido en los indicados preceptos y, con carácter general, en el art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permitiese a los interesados tomar razón de todas las modificaciones que han sido introducidas en la referida propuesta final del plan general estructural y en su texto refundido, como consecuencia de las distintas exigencias e informes de los organismos sectoriales que han intervenido en su tramitación.

RESULTANDO que dicho nuevo trámite de información pública fue acordado en la sesión del pleno que tuvo lugar el día 31 de enero de 2023, y fue publicado el correspondiente anuncio en el DOGV núm. 9526, de 3 de febrero de 2023, por plazo de veinte días.

RESULTANDO que con ocasión de dicho trámite fueron presentadas 20 alegaciones, de las que se dio traslado al equipo redactor del texto refundido, el cual ha emitido informe que damos por reproducido por extenso y el que se propone lo siguiente:

Nº ALEGACIÓN	FECHA	REG GRAL ENTRADA	INTERESADO	PROPUESTA RESOLUCIÓN
---------------------	--------------	-------------------------	-------------------	-----------------------------



1	13-01-2023	751	BAYONA HERMANOS, CB	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
2	27/01/2023	1757	AUTOCARES MUNDOBUS, SL	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
3	25/01/2023 02/02/2023	1567 2068	DIRECCION TERRITORIAL DE URBANISMO-REMISION INFORME EPSAR EPSAR-REMITIENDO INFORME FAVORABLE CONDICIONADO	SE PROPONE SU INCORPORACIÓN COMO ANEXO A LA PROPUESTA CON EL CONTENIDO DEL INFORME DE LA EPSAR
4	22/02/2023	3400	BAYONA HERMANOS CB	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
5	27/02/2023	3659	FUNDACIÓN CÁRDENAS ROSALES	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
6	23/03/2023	3942	JOSÉ-FERNANDO CUBELLS GARCIA	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
7	02/03/2023	3939	M. JOSÉ BARRANCO HIGUERAS	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
8	02/03/2023	3930	M. ÁNGELES MUÑOZ VELA	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
9	03/03/2023	4050	AYUNTAMIENTO MANISES	SE ESTIMA PARCIALMENTE EN CUANTO AL ERROR DE LA FICHA DEL SECTOR Y LA DESESTIMACIÓN DEL RESTO DE ALEGACIONES
10	02/03/2023	4012	DAONSA, SL	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
11	03/03/2023	4083	IGNACIO LOPEZ-JURADO ESCRIBANO , EN REP. FUNDACION CARDENAS ROSALES	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
12	03/03/2023	4095	VICTOR GARCIA MARTÍNEZ (rep no acred	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN



			LATERAL VALENCIA SL)	
13	02/03/2023	3999	JESSIKA DE SOUZA	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
14	01/03/2023	3800	ONOFRE CUBELLS GMENO	SE PROPONE SU INADMISIÓN
15	01/03/2023	3821	HERMANOS CUBELLS GIMENO	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
16	02/03/2023	4113	DAONSA, SL.	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
17	02/03/2023	4013	REMEDIOS- CLARA CUBELLS VILA	SE PROPONE SU INADMISIÓN
18	03/03/2023	4065	JOAQUINA- PILAR ESPINÓS NAVARRO	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
19	01/03/2023	3790	MARIA ADELAIDA MARTÍNEZ MARCH	SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN
20	07/03/2023	4362	AYUNTAMIENTO DE MANISES	SE ESTIMA PARCIALMENTE EN CUANTO AL ERROR DE LA FICHA DEL SECTOR Y LA DESESTIMACIÓN DEL RESTO DE ALEGACIONES

RESULTANDO que, además de las alegaciones presentadas dentro del plazo conferido al efecto, fue presentado un nuevo escrito de alegaciones el día 14 de marzo de 2023 por Guillermo Berzosa Martí en representación de Gonzalo Bayona Piquer, que fue objeto de registro de entrada municipal núm. 4920/2023, en la que interesa que se indemnice a la comunidad de bienes BAYONA HERMANOS, CB. - propietaria del inmueble con referencia catastral 002210300YJ17D0001BH- con una cantidad de, al menos, cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos veintidos euros con noventa y cinco céntimos, si en la versión definitiva del Plan General Estructural que ha de ser aprobada por la Generalitat Valenciana, se mantiene la clasificación de suelo no urbanizable con la calificación de zona protegida por afecciones de infraestructuras.

En dicho escrito viene a reproducir las alegaciones efectuadas el día 13 de enero de 2023 y el 22 de febrero de 2023, si bien la pretensión deducida en este último se aparta de las precedentes, en las que se interesaba que se clasifique al inmueble en cuestión como suelo urbano industrial. Dado que este nuevo escrito de alegaciones queda fuera del plazo de información pública y que del mismo no ha podido tener conocimiento el equipo redactor de la propuesta, y a la vista de que su



contenido alberga una pretensión distinta a la que fue deducida en sus anteriores escritos, es por lo que se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales, en el que se propone inadmitir la alegación presentada dada su presentación extemporánea, declarando expresamente la improcedencia de la misma, en mérito y de conformidad con lo expuesto en el referido informe, que también damos por reproducido.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 44 del TRLOTUP corresponde a la Conselleria competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, y que la competencia para la aprobación provisional de la propuesta es competencia del Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE Y 3 PP, habiéndose abstenido 3 COMPROMIS, 2 CIUDADANOS y 1 PODEM, acuerda:

PRIMERO. Incorporar el contenido del informe de la EPSAR como anexo de la propuesta, inadmitir las alegaciones de Onofre Cubells Gimeno y de Remedios-Clara Cubells Vila, que son reiteración de otras alegaciones anteriores, que ya fueron objeto de análisis y desestimadas en las fases previas de la tramitación y venir referidas a aspectos que no son propios del contenido de la propuesta final, inadmitir la alegación extemporánea presentada en nombre de Gonzalo Bayona Piquer, estimar parcialmente las alegaciones del Ayuntamiento de Manises en cuanto a la corrección de errores de la ficha del sector, corregir los errores detectados de oficio por el equipo redactor en la propuesta anterior respecto de la parte gráfica de la Ficha de Zona del ZRP-AF.1 y desestimar el resto de las alegaciones presentadas, en el sentido expresado en los informes emitidos por el equipo redactor y por los servicios técnicos municipales y, en consecuencia, **aprobar provisionalmente la propuesta final y texto refundido del Plan General Estructural**, y dar traslado de la misma a la Conselleria competente en materia de urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva, en los términos expuestos.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado a los interesados que presentaron alegaciones, significando que por tratarse de un acto de trámite no procede recurso alguno frente al mismo, sin perjuicio de que puedan interponer cuantos estimen procedentes en defensa de sus intereses.

Debate

Sr. Daniel Jaén (PODEMOS)

Buenas noches, gracias por asistir a este Pleno. En nuestro caso simplemente decir que nos vamos a abstener como hemos venido haciendo en este sentido en todas las aprobaciones provisionales del Plan General Estructural y bueno, eso es un capítulo más como ha venido pasando en cada tramo que siempre presentan alegaciones y se pospone su aprobación definitiva y creemos que tampoco será el último y nos abstendremos en esta ocasión como en otras.

4. PROPUESTA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NINOS (1285938A)



Vista la propuesta formulada por la Concejala de Educación, en relación a la necesidad de facilitar el acceso a la educación del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, teniendo en cuenta el número de alumnado matriculado este curso, así como las ayudas definitivas concedidas por la Conselleria d'Educació, para el curso 2022-2023.

Emitido informe técnico por la coordinadora de Educación y por los Servicios Económicos, sobre existencia de consignación en la partida correspondiente del presupuesto.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Subvencionar a las familias del alumnado de la Escuela Infantil Municipal Niños, empadronados en Quart de Poblet, según el grupo de edad donde se encuentre escolarizado, en el curso 2022-23, y según las ayudas concedidas por la Conselleria d'Educació, las siguientes cantidades mensuales:

NIVEL EDUCATIVO		AYUDAS MATRÍCULA (88,31€)	AYUDAS/PLAZA Según ayuda Conselleria por renta		TOTAL AYUDA + MATRICULA
			Mensual	Anual	
0-1 Años	8	706,48€	2.015,05€	20.150,5€	20.856,98€
1-2 Años	46	4.062,26€	9.021,27€	90.212,7€	94.274,96€
2-3 Años	86	7.594,66€			7.594,66€
	140	12.363,4€	110.363,2€		122.726,6€

DOS. Aprobar una ayuda para la matrícula del alumnado empadronado en Quart de Poblet, para el curso escolar 2022/2023, de 88,31€.

TRES. Conceder ayudas municipales a las familias del alumnado escolarizado en la Escuela Infantil Municipal NINOS durante el curso 2022/23, empadronados en Quart de Poblet, de conformidad con las cantidades arriba mencionadas, por un importe total de 122.726,6-€ con cargo a la partida presupuestaria 326 48100.

CUATRO. Satisfacer a Concesiones Educativas S.L., empresa concesionaria de la explotación de la Escuela Infantil Municipal Niños, el importe total de la subvención, quien derivará estas ayudas a las familias.

Debate

Sra. Consuelo Campos (PSOE)



Bona nit, per aclariment, estos quasi 130.000 € són la concessió que es dona a les famílies, sabeu que l'escola està en una mitja del 70% subvencionada per l'Ajuntament. Segons en l'aula que estiguen, des dels 0 fins als 3 anys que la Conselleria subvenciona, l'ajuntament subvenciona en una mitja en 0-1 anys de 256 € al mes i en 1-2 de 89 € al mes. D'ací ixen els casi 130.000 € per a les famílies en 1 any.

5. PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR HOMOGENEIZACIÓN DE LA ESCALA AUXILIAR/ADMINISTRATIVA Y CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (1170597E)

Visto el escrito de alegaciones presentado por Agustín Eslava Navarro, el día 1 de marzo de 2023, núm. Registro General de Entrada 3824/2023, al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2023, sobre la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo por homogeneización Escala Auxiliar/Administrativa y corrección de error material, acuerdo publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 27 de fecha 8 de febrero de 2023.

Emitido informe por el Responsable de RRHH en el que se hace constar:

Primero. En relación a la alegación previa sobre falta de negociación de la modificación de la RPT que nos ocupa hay que indicar que la misma fue incluida en el orden del día la de la mesa general de negociación celebrada el 23 de diciembre de 2022, aprobándose el citado punto por unanimidad de la representación sindical tal y como consta en la respectiva acta.

Segundo. En relación a las alegaciones relativas a la falta de información al alegante, aprobación de la ficha descriptiva y establecimiento de nuevos complementos retributivos de los puestos modificados hay que mencionar que, tal y como se argumenta en el informe que acompaña al expediente, el proceso de adecuación de puestos de las subescalas auxiliar y administrativa de la escala de administración general se inició con la aprobación sendos planes de ordenación de recursos humanos (expedientes 1061830P y 764584Y).

Estos planes de ordenación plasmaron la voluntad de proceder a la progresiva extinción de la subescala auxiliar y la creación de puestos en la subescala administrativa, así como la creación en la escala de administración general de una estructura de puestos de trabajo no singularizados para favorecer la transversalidad y adaptabilidad a las necesidades de esta administración. Todo ello concluyo con una serie de acuerdos plenarios previamente negociados con la representación legal de los funcionarios/as y aprobados por unanimidad en las respectivas mesas de negociación celebradas al efecto. Asimismo, tres de estos puestos tienen un complemento de mayor dedicación horaria pero manteniendo inalterado su carácter no singularizado. El establecimiento de dichos complementos de dedicación fue aprobado por acuerdo plenario de 27 de abril de 2021 previa negociación y aprobación por unanimidad de la representación sindical.

A este respecto cabe reseñar que el alegante no formuló oposición alguna a los acuerdos anteriormente mencionados ni tampoco formuló observación alguna en la



fase de valoración de los distintos puestos de trabajo, opción que se brindó a la totalidad de las personas funcionarias al servicio de esta corporación.

Finalmente cabe concluir que, puestos que son idénticos sólo pueden tener idéntica descripción y valoración, tal y como sucede en el caso que nos ocupa.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 PP, 3 COMPROMIS y 2 CIUDADANOS, habiéndose abstenido 1 PODEM, acuerda:

UNO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Agustín Eslava Navarro al acuerdo plenario de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo por homogeneización de la escala auxiliar/administrativa y corrección de error material (expediente 1170597E) publicada en el BOP de Valencia nº 27 de 8 de febrero de 2023

DOS. Aprobar definitivamente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo por homogeneización de la escala auxiliar/administrativa y corrección de error material (expediente 1170597E) y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debate

Sr. Daniel Jaén (PODEMOS)

Bueno, al igual que en la última ocasión nos seguimos absteniendo, hemos leído las alegaciones donde pues la parte afectada por esta modificación dice que no ha sido informada de igual manera que otros puestos, y bueno en la contestación se le refleja que en el informe que hay que sí que se informó en una mesa de negociación el 23 de diciembre de 22, y que luego en un acuerdo plenario se establecieron los complementos dedicación que fueron aprobados por el pleno 17 de abril del 21, previa negociación y aprobación por unanimidad de la representación sindical. De esto extraemos que todas las RPT han sido actualizadas, pues parece que aún existe personal que no tiene claro que esto sea así, por lo que solicitamos que se resuelva esa comunicación y que si aún queda un trabajador en la casa, este Ayuntamiento, que no tenga claro las nuevas RPT pues se le facilite, si no es que ya se la ha hecho llegar, simplemente eso, muchas gracias.

Sra. Presidenta

Gracias Daniel, alguna intervención más? Bartolomé.

Sr. Bartolomé Nofuentes

Si, pues muy buenas tardes, pues la verdad que si, no se tiene claro en ocasiones cuando no se está aquí, porque estamos hablando de alguien que hace mucho tiempo que no está aquí, aunque mantiene su plaza aquí pero está en otra administración. Pero que al margen de ello, de que no esté aquí se ha explicado y se ha dado participación por tierra, mar y aire a todos los trabajadores. Que todos, afortunadamente todos han tenido oportunidad de alegar no solo en una sino en varias ocasiones, ha habido varias mesas de negociación relacionadas con la RPT y la última como no puede ser de otra forma fue aprobada por unanimidad entre las cosas porque parte de las planteamientos que los representantes de los trabajadores han venido haciendo a ese documento de trabajo que nada tiene que ver el primer documento con el último, pues han sido en parte también asumidas por parte de este equipo de gobierno. Y por tanto muy garantizada la participación de los trabajadores,



muy garantizado desde el punto de vista de seguridad jurídica y luego lo que también hay que resaltar que lo compartimos también en el Pleno era un cambio de filosofía organizativa que estábamos de acuerdo también todos los que estamos aquí presente. Era hacer sobre todo en la parte del personal administrativo una figura mucho más homogeneizada que pudieran ser útiles desde un punto de vista más transversal y además eliminar la figura ya un poco anticuada del personal auxiliar administrativo, fundamentalmente por las tareas que se vienen desempeñando ya, ir hacia la figura del personal administrativo que en realidad es dónde se pone la puntualización, una reivindicación histórica de los propios trabajadores que han sido recogida, lógicamente en esa RPT y por tanto yo entiendo que está muy bien garantizada, y asumiendo toda la participación de los trabajadores.

6. PROPUESTA APROBACIÓN VI PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTAS DE QUART DE POBLET Y MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO, ALDAIA-QUART DE POBLET (1367506P)

Visto el VI Plan Municipal de Prevención de Conductas Adictivas del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, para el periodo 2023-2027.

Emitido informe favorable preceptivo y vinculante por el Servicio de Promoción de Conductas Saludables y Prevención de las Adicciones y Drogodependencias de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar el VI Plan Municipal de Prevención de Conductas Adictivas del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, para el periodo 2023-2027.

7. PROPUESTA APROBACIÓN MEMORIA GESTIÓN MERCADO MUNICIPAL EJERCICIO 2022 Y EXONERACIÓN CANON. (1344971Q)

Vista la instancia presentada por la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Quart de Poblet, el día 8 de febrero de 2023, núm. Registro General de Entrada 2553/2023, en la que aportan la Memoria de Gestión del Mercado Municipal correspondiente al año 2022, que incluye gestión 2022, campañas promoción, horario, ingresos y gastos previstos 2023; así como la presentada, el día 8 de febrero de 2023, núm. Registro General de Entrada 2551/2023, solicitando la exención del canon, así como la instalación de lonas rotuladas en los puestos vacíos.

Emitido informe jurídico por el Sr. Secretario en el que se hace constar:

Visto el informe del departamento:

“En base a la instancia presentada por la Asociación de comerciantes del mercado municipal de Quart de Poblet, registrada el 8/02/2023 con numero registro entrada 2551/2023, en la que solicitan excepción del canon, así como la instalación de lonas rotuladas en los puestos vacíos. El contrato para la gestión indirecta en la modalidad



de concesión del servicio del mercado municipal en el municipio de Quart de Poblet entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Asociación de vendedores del Mercado Municipal de Quart de Poblet, se firmo el 27 de julio de 2010 con una duración de 10 años, prorrogables por 5 más, a partir de finalización de las obras de reparación, levantándose a tal efecto la correspondiente acta con fecha 19 de noviembre de 2010. En ese momento los palcos del mercado municipal eran 28, siendo el total de vendedores 14. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adopto el acuerdo de prorroga contrato gestión indirecta en la modalidad de concesión del servicio de mercado municipal entre el ayuntamiento y la asociación de vendedores del mercado municipal, con efectos desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 19 de noviembre de 2025. En la actualidad en el mercado municipal hay 7 vendedores y ocupan un total de 15 palcos. En cuanto al canon concesional para la gestión indirecta en la modalidad de concesión del Servicio del Mercado Municipal en el municipio de Quart de Poblet, a nombre de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal, correspondiente a la anualidad 2022 (1/01/2022 al 31/12/2022) asciende a un total de cinco mil doscientos veintidós euros con noventa y un céntimos (5.222,91 €), importe pagado. El canon concesional para esta anualidad 2023 (1/01/2023 al 31/12/2023) , se notifico electrónicamente el decreto de aprobación del canon concesional mercado municipal 2023, el día 9 de febrero de 2022, a la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal, por importe de cinco mil setecientos dos euros con treinta y siete céntimos (5.702,37 €). El interesado no ha accedido a la notificación, por lo tanto todavía no esta pagada.”

El contrato suscrito con la asociación de comerciantes de Quart de Poblet finaliza en el 19 de noviembre de 2025, el citado contrato dada la fecha de adjudicación y formalización, se rige por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes; actúan como Ley del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el concesionario y el propio documento de formalización.

La concesión de servicio público supone que la administración decide prestar el servicio con un socio colaborador asumiendo éste la prestación del mismo a su riesgo y ventura (artículo 253 a) de la LCSP), elemento que como sabemos lo diferencia de un simple contrato de servicios (videre Informe Junta Consultiva de Contratación administrativa 37/1995 de 14 de octubre) también expresado en la memoria del año 2017 del Consejo de Estado, parte V, sobre contratación administrativa.

La administración contribuye a través del servicio mercado (25.2 i) de la Ley 7 / 85 de 2 de abril) al fomento de la alimentación saludable y a la compra y consumo responsable. La buena fe de las partes obliga, ante una eventual ruptura del equilibrio económico del contrato o ante un eventual enriquecimiento de una de las partes por encima de las previsiones contractuales, a compensar a la otra parte del contrato. La previsión inicial de la concesionaria y la realidad así lo ha constatado, en el inicio se produjo una ocupación plena de los palcos si bien a lo largo de la misma se ha ido reduciendo progresivamente hasta la actualidad, pasando del 100% de ocupación de los mismos al 50%. Así queda constatado en el informe del servicio de Consumo.

Pueden existir diferentes causas, la férrea competencia que existe por parte de los supermercados, el cambio de hábitos tras el COVID, el perfil de consumidor etc... Se trata de un servicio muy personalizado y de gran calidad que debe fomentarse desde la administración municipal al tratarse de una competencia propia.



La disminución de puestos ha supuesto un aumento de los gastos por mercader, tanto en gastos generales como en canon concesional, debiendo ponderarse la reducción que corresponda por el órgano plenario, como competente para proceder a dicha reducción, si bien parece a la luz de lo analizado que tendría al menos que reducirse el canon al 50% mientras se mantenga la situación de ocupación actual.

No obstante se deberá proceder, de persistir la situación a realizar un estudio del servicio para configurarlo y adaptarlo a la nueva realidad.

Vista la propuesta de la Concejala de Mercados y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar la Memoria de Gestión del Mercado Municipal correspondiente al ejercicio de 2022.

DOS. Exonerar el 100% del pago correspondiente al canon del periodo de 1/1/2023 al 31/12/2023, a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal.

En todo caso, se mantendrá la exoneración anterior, siempre que se mantenga sin variación la situación de ocupación actual. Todo ello en aplicación del restablecimiento del equilibrio económico del contrato para la gestión indirecta en la modalidad de concesión del servicio del mercado municipal entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Asociación de Comerciantes del Mercado de Quart de Poblet.

TRES. Realizar un estudio del servicio para configurarlo y adaptarlo a la nueva realidad, caso de persistir la situación actual.

CUATRO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal y a los servicios técnicos y económicos.

Debate

Sr. Daniel Jaén (PODEMOS)

Si bueno, creo que en este punto vamos a estar todos de acuerdo, es fundamental defender la importancia del mercado municipal como motor de convivencia ciudadana y generador de dinamismo en su entorno. Históricamente los mercados municipales han sido un punto de encuentro para la ciudadanía, aunque en la actualidad lamentablemente, en Quart, este punto de encuentro ha ido a menos. Por un motivo u otro nuestro mercado municipal ha ido perdiendo ese protagonismo, ya sea por la competencia con las grandes superficies o por la falta de propuestas atractivas hacia la ciudadanía. No solo vemos necesario lo que se propone desde la Concejalía ahora de repercutir este canon, este año el canon a las vendedoras del Mercado, que además es necesario un plan de actuación de Mercado.

Sra. Presidenta

Gracias Daniel, Javier?

Sr. Javier Soler (CIUDADANOS)

Bona vesprada, buenas tardes a todos, como no puede ser otra manera por supuesto desde nuestro grupo municipal respaldamos el escrito presentado por



la asociación del mercado de QUART DE POBLET en cuanto a la situación actual y sus razones y propuestas. Consideramos que su situación es muy precaria y es algo que se ve venir en el paso del tiempo, agravado como todos sabemos por el COVID. Sin duda es necesario un apoyo claro desde el consistorio a nuestro mercado municipal, no solo porque es una excelente forma de comercial con productos de cercanía calidad Bien es parte de nuestra historia y cultura. Por ello como he dicho anteriormente no solo estamos de acuerdo en la exoneración del canon, como se planteen la propuesta si no que consideramos que se debe actuar ya cuanto antes en el estudio del servicio para configurarlo y adaptarlo a la nueva realidad. Gracias

Sra. Presidenta

Gràcies, alguna intervenció? Rosa?

Sra. Rosa M^a García Asensio (COMPROMÍS)

Bona vesprada, yo también incidir en lo que ha comentado nuestro compañero Dani que el mercado al final tiene 13 puestos y hay actualmente 7, entonces consideramos que es necesario una voluntad de trabajar con ellos y conseguir generar un mercado más abierto a la ciudadanía, que hayan más puestos y como trabajar porque crezca. Y directamente también hay ejemplos de otros municipios, que si también sería importante el analizar y poder trabajar como otros municipios que sí que han reactivado el mercado y el Mercat, y han crecido y funciona muy bien. Eso es una puesta que desde Compromís sí que nos gustaría que se tuviera en cuenta, no solamente con el canon. Gracias.

Sr. Miguel Sanmartín (PP)

Como todos mis compañeros, evidentemente estem a favor d'exonerar a les parades que queden en el Mercat, i també és cert que hi haurà de plantejar-se com se li pot pegar la volta per a dinamitar per a que torne a reviure. A vore, se que és complicat hui en dia tindre un comerç xicotet, els mercats estan encara més complicats, però n'hi han alternatives que inclús parlar entre tots per a donar-li una eixida al mercat. Que probablement a banda de les parades haja de ser canviant la forma de funcionament del Mercat. Gràcies.

Sra. Presidenta

Gràcies Miguel. Consue?

Sra. Consuelo Campos (PSOE)

Bueno, en primer lloc, agrair la vostra actitud, el vostre posicionament en este cas. Y si Rosa estamos de acuerdo que principalmente lo que tenemos que estar es al unísono y trabajando con ellos, que es lo que estamos haciendo desde hace ya unos meses y como dice Miguel tiene que venir de los dos lados. Hay propuestas de mejora y también les hemos pedido a ellos que aparte de nuestras campañas, nuestro apoyo y nuestro apoyo económico como en este caso, pues que estudien la manera de volver a hacer atractivo ese comercio. De hecho les hemos propuesto ya algunas medidas Rosa, que ojalá estemos de acuerdo en ellas.

8. MODIFICACIÓN ENCOMIENDA DE FUNCIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO, ALDAIA-QUART DE POBLET Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (346258P)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, sobre derogación del convenio de encomienda de funciones entre la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la realización de actividades de carácter técnico, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, núm. 9 de



fecha 13/01/2017 y aprobación de nuevo convenio de encomienda de funciones, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, núm. 43 de fecha 2/03/2023.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aceptar la derogación del convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la realización de actividades de carácter técnico, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, núm. 9 de fecha 13/01/2017, así como la aprobación del nuevo convenio de encomienda de funciones, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, núm. 43 de fecha 2/03/2023.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.

9. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 5399 DE 28/11/2022, SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS SOCIALES "PLA CONVIVINT" (1200279E)

Leída la Resolución núm. 5399, de fecha 28 de noviembre de 2022, que literalmente transcrita dice así:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Servicios Sociales y Familia sobre la solicitud a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de delegación de competencia en materia de infraestructuras de Servicios Sociales.

Visto que el 29 de junio de 2021 se aprobó el primer Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 bajo el lema «Pla Convivint».

Visto que dentro del contenido del Plan, para nuestro municipio, se prevé una nueva infraestructura para personas con diversidad funcional, un Centro Ocupacional y de Día.

Teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente en relación a adhesión al "Pla Convivint" y a la solicitud de delegación de competencias en materia de infraestructuras a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la construcción del Centro Ocupacional y Centro de Día para personas con diversidad funcional, con el número de SEGEX 1200279E.

RESUELVO

Primero. Solicitar la adhesión al Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 «PLA CONVIVINT.»



Segundo. Solicitar a la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas la delegación de las competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales necesarias para la construcción del Centro Ocupacional y un Centro de Día para personas con discapacidad intelectual.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

Emitido dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 5399/2022.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

10. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022 (1353229K)

Queda enterado el Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. 947 de fecha 28 de febrero de 2023, aprobando la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022.

11. DAR CUENTA AUDITORÍA GESQUART SLU 2021 (1046805X).

Se da cuenta al Pleno del Informe emitido por el Sr. Interventor de auditoría de la Sociedad Mercantil Municipal GESQUART SLU, correspondiente al ejercicio de 2021.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET S.L., PARA INCLUIR NUEVOS ESPACIOS: CEIP SAN ONOFRE Y MOLI D'ANIMETA. (1323929Q)

Vista la propuesta de la Concejala de Educación de modificación de la encomienda de gestión del servicio de limpieza de edificios públicos de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet S.L., para incluir nuevos espacios:

CEIP Sant Onofre, en el curso 2022/2023 se ha habilitado una nueva aula de música en las dependencias de la antigua casa del conserje, el aula ha sido acondicionada y adaptada a las necesidades del alumnado del centro.

CEIP Molí D'Animeta, la antigua vivienda del conserje, ha sido objeto de actuación por la brigada municipal y se ha transformado en un aula de apoyo para el centro educativo y en la misma se van a realizar actividades tanto en horario escolar como extraescolar.



Visto que estos espacios no estaban previstos en las normas para la encomienda de la gestión de la limpieza de los edificios públicos, apartado 4 "Régimen de prestación del servicio", subapartado 4.1.

Visto el informe justificativo de los costes de la modificación-ampliación de la encomienda de gestión.

Emitido informe jurídico por Secretaría General e informe de fiscalización por los Servicios Económicos y a propuesta del Concejal de Hacienda y Empresas Públicas.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Modificar la encomienda de gestión de limpieza de edificios públicos, apartado 4 "RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" por ampliación de nuevos espacios del CEIP San Onofre y Molí D'animeta, no incluidos en la encomienda de gestión vigente.

COSTE ECONÓMICO, EJERCICIO 2023, AMPLIACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS

EDIFICIO PÚBLICO AMPLIACIÓN ENCOMIENDA	HORAS A CONTRATAR POR SEMANA	COSTE A 17,77€/h	SEMANAS	TOTAL AÑO
CEIP SANT ONOFRE	5,0	88,85	42	3.731,70€
CEIP MOLÍ D'ANIMETA	2,0	35,54	42	1.492,68€
TOTALES	7	124,39	42	5.224,38€

DOS. El encargo está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023.

TRES. Facultar a la alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

CUATRO. Una vez aceptada por la Junta General de la empresa pública se publicará en el BOP.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Lluís Miquel Campos (COMPROMÍS)

Hui s'ha aprovat per part de la Generalitat, s'ha anunciat un bo de comerç de cistella per alimentació de 90 €, arrendes inferiors a 21.000 €, i és que s'estudiarà si podia ser, i després del números que ha donat el senyor Interventor, la possibilitat d'estendre ací en Quart de manera extraordinària un bo d'una quantitat de 30 € destinades a les mateixes persones a comerç local de Quart també si poguérem una partida de 25.000 € o 30.000 € per a persones.

A vore jo crec que el de la Generalitat es Important, porque s'ajuda a les famílies que ho necessiten, es fa per nivell de renda, en el mateix sistema que es fa ací de comerç, no complementari a aquell porque si no seria un lio, com una possibilitat a estudiar-ho.

Sra. Presidenta

Em pareix bé, jo crec que per part de l'equip de Govern, suppose que per unanimitat dels grups polítics ens comprometem a fer aquest estudi i a



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

implementar-ho. A veure si en pla proper Ple poguérem tindre una qüestió avançada, anem a vore com ho va fer la Generalitat. Perque és important tècnicament saber como ho van a fer. Ha fet l'anunci però hem de veure la lletra xicoteta encara.

13. COMUNICACIONES

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.